

ORD. N°2219

ANT.: REQ-038-2020.

MAT.: Requiere su pronunciamiento en el marco de lo dispuesto en el literal i) del artículo 3º de la LOSMA, respecto al proyecto “Parque Eco-Recreativo Las Trancas”, de titularidad de Centro Recreativo Las Trancas SpA.

Santiago, 17 de septiembre de 2024

A : VALENTINA DURÁN MEDINA
DIRECTORA EJECUTIVA
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

DE : BRUNO RAGLIANTI SEPÚLVEDA
FISCAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

I. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE REQUERIMIENTO DE INGRESO AL SEIA REQ-038-2020

Junto con saludar, informo a Ud., que la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Superintendencia” o “SMA”), mediante la Resolución Exenta N°2025, de fecha 08 de octubre de 2020 (en adelante, “Res. Ex N°2025/2020”), inició un procedimiento de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”), REQ-038-2020, respecto del proyecto “Parque Eco-Recreativo Las Trancas”, de titularidad de Centro Recreativo Las Trancas SpA (en adelante, el “titular”).

En efecto, en virtud de los antecedentes recabados por esta Superintendencia, se determinó que se configuraría una hipótesis de elusión al SEIA sobre la base de lo dispuesto en los literal g) del artículo 10 de la Ley N°19.300, desarrollado en el subliteral g.1.2 del artículo 3º del Reglamento del SEIA, y el literal p) del artículo 10 de la Ley N°19.300. En específico, se señaló que el proyecto considera una superficie predial de 95.000 m², una superficie a construir proyectada de 4.985 m² y una capacidad de permanencia o afluencia de 499 personas. Así también, se señaló que el proyecto se emplaza en la zona de amortiguamiento del Parque Nacional La Campana.

En dicho contexto, cumpliendo con lo dispuesto en el literal i) del artículo 3º de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, mediante el ORD. N°2875, de 21 de octubre de 2020, esta Superintendencia solicitó su pronunciamiento respecto a la hipótesis de elusión levantada a la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio de Evaluación Ambiental. Dicha solicitud fue reiterada mediante el ORD. N°3302, de 02 de diciembre de 2020, estando a la fecha todavía pendiente su respuesta.



Con fecha 20 de noviembre de 2020, el titular dio respuesta al traslado otorgado por esta Superintendencia mediante la Res. Ex. N°2025/2020. En dicha presentación, expuso su voluntad de ingresar al SEIA, por aplicación del literal g) del artículo 10 de la Ley N°19.300, desarrollado en el subliteral g.1.3 del artículo 3 del Reglamento del SEIA. Respecto al literal p), señaló que no le es aplicable al proyecto, en tanto este no se emplazaría dentro del “Parque Nacional La Campana”.

A raíz de lo anterior, mediante la Resolución Exenta N°2404, de 03 de diciembre de 2020, esta Superintendencia hizo presente al titular que, en atención a que este manifestó su aceptación a la hipótesis de elusión respecto al literal g) del artículo 10 de la Ley N°19.300, podía presentar un cronograma de ingreso al SEIA, especificando el plazo de ingreso del proyecto al SEIA.

Así, con fecha 01 de septiembre de 2021, el titular informó a esta Superintendencia el ingreso de su proyecto al SEIA, mediante una Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, “DIA”)¹.

II. NUEVOS ANTECEDENTES PRESENTADOS POR EL TITULAR

Con fecha 31 de mayo de 2023, el titular informó el desistimiento de la evaluación ambiental del proyecto, de fecha 01 de marzo de 2023, debido a que distintos órganos sectoriales con competencia ambiental se pronunciaron respecto a una eventual inviabilidad del proyecto.

En base a lo anterior, en dicha presentación el titular informó a esta Superintendencia - complementada a través de distintas presentaciones sucesivas²- la decisión de modificar el diseño de su proyecto inicial, eliminando distintas obras contempladas originalmente. De esta forma, el proyecto actual se encontraría por debajo de los umbrales establecidos en las distintas letras del subliteral g.1.3.

Por su parte, respecto a la aplicación del literal p), en su escrito de 12 de abril de 2024, el titular reiteró que el proyecto no se emplaza dentro de la zona de amortiguación del Parque Nacional La Campana, adjuntando imágenes satelitales que darían cuenta de ello.

En este contexto, mediante la Resolución Exenta N°1083, de 08 de julio de 2024, la Superintendencia requirió información adicional al titular, a fin de detallar el estado de ejecución actual del proyecto, las obras específicas construidas y no construidas y, finalmente, el tipo de acciones que implica ejecutar la modificación propuesta, detallando posibles obras de desmantelamiento y su envergadura. Con fecha 22 de julio de 2024, el titular dio respuesta a dicho requerimiento de información.

En relación con lo anterior, las modificaciones al proyecto original, en términos de superficie predial y superficie intervenida, se visualizan en las siguientes tablas:

¹ Expediente de evaluación ambiental disponible en el siguiente enlace: https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id_expediente=2153078992.

² Presentaciones de fecha 21 de julio de 2023, 06 de febrero de 2024, 12 de abril de 2024, 22 de mayo de 2024 y 27 de mayo de 2024.



Tabla N°1: comparación superficie predial proyecto original y proyecto nuevo.

Proyecto Nuevo		Proyecto "Parque Eco Recreativo Las Trancas"	
Zona	Superficie m2	Zona	Superficie m2
Zona Piscina adultos general	3218,73	Piscina adultos	3218,73
Zona Restaurante y camarines	8037,56	Restaurant y camarines	8037,56
Zona Camino y cafetería	1812,67	Camino y casa	1812,67
Zona Piscina adulto mayor	840,13	Piscina adulto mayor	840,13
Zona Camino secundario	416,89	Quinchos	5592,59
		Playas de arena	5753,33
		Zona esparcimiento 1	6366,36
		Zona esparcimiento 2	1894,28
		Zona camping + piscina de niños + salón de SPA + anfiteatro + estacionamientos	38484,35
Total emplazamiento predial	14325,98	Total superficie predial	92000

Fuente: "Análisis de pertinencia Parque Eco Recreativo Las Trancas", elaborado por consultora Ecos, presentado por el titular a la Superintendencia con fecha 27 31 de mayo de 2023.

Tabla N°2: comparación superficie construida, entre el proyecto original y el proyecto nuevo.

Instalaciones	Superficie (m2) Proyecto Nuevo	Superficie (m2) Proyecto "Parque Eco Recreativo Las Trancas"
Oficinas administrativas	140	140
Salón de SPA	No se considera	210
Centro de eventos y conferencias	No se considera	850
Quinchos	No se considera	500
Baños y camarines	317	350
Boleterías	30	30
Tiendas	60	60
Equipamiento piscina	60	60
Cafetería	80	80
Cobertizos	210	600
Construcciones menores	100	100
Minimarket	No se considera	100
Tiendas de camping	No se considera	496
Total	1487	4066
Piscinas	1580,8	2105,8
Superficie Total Construida	3067,8	6171,8

Fuente: "Análisis de pertinencia Parque Eco Recreativo Las Trancas", elaborado por consultora Ecos, presentado por el titular a la Superintendencia con fecha 31 de mayo de 2023.

Respecto a posibles obras de desmantelamiento, el titular informó que no se ejecutará ninguna obra de esas características, detallando que únicamente la zona de quinchos será inhabilitada mediante cierre perimetral de dos tipos, a fin de garantizar que dicha zona no sea utilizada e intervenida. Así, detalló que la superficie predial a inhabilitar de dicha zona tiene una superficie predial de 5.592,59 m² y que el área total que se alcanzó a intervenir con edificaciones corresponde únicamente a 134,07 m².



Por último, respecto a las obras ya construidas y su superficie, esta Superintendencia pudo constatar lo siguiente:

Tabla N°3: obras y superficies construidas a la fecha actual.

Edificación	Superficie (m ²)	Porcentaje de ejecución (%)
Restaurant y salones	490	90%
Oficinas administrativas	140	100%
Quinchos	300	50%
Baños y camarines área piscinas	236,62	80%
Baños quinchos	35,94	90%
Baños funcionarios	38,72	90%
Tiendas de souvenir	60	80%
Equipamiento piscina (sala de bomba y enfermería)	60	90%
Cafetería	80	50%
Construcciones menores	100	70%
Piscina adultos/adulto mayor y área de incidencia	1580,8	90%
TOTAL	2.622,7	-

Fuente: elaboración propia en base a presentación del titular de fecha 22 de julio de 2024.

En síntesis, respecto a los umbrales establecidos en la tipología del subliteral g.1.3 del artículo 3 del RSEIA, el titular informó las siguientes características del proyecto actual:

- (i) La superficie construida considerada corresponde a 3.067,8 m², de las que actualmente se han construido aproximadamente 2.622,7 m²;
- (ii) La superficie predial corresponde a 14.325,98 m²;
- (iii) Se considera una atención de público máxima de 261 personas/día en la época estival;
- (iv) Se considera la habilitación de 60 sitios de estacionamiento;

III. SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LITERAL G) Y P) DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY N°19.300

En base a los antecedentes anteriormente expuestos, y en atención a lo dispuesto en el literal i) del artículo 3 de la LOSMA, se solicita a Ud. su pronunciamiento respecto a si al proyecto actual presentado por el titular requiere ingresar obligatoriamente al SEIA, según lo dispuesto en los subliterales g.1.3 del artículo 3 del Reglamento del SEIA y el literal p) del artículo 10 de la Ley N°19.300

En tal sentido, cabe destacar que todos los antecedentes señalados en el presente oficio y del procedimiento de requerimiento de ingreso se encuentran disponibles en el Sistema Nacional de Información Ambiental, en el siguiente enlace:

<https://snifa.sma.gob.cl/RequerimientoIngreso/Ficha/94>.



Finalmente, he de indicar que su respuesta puede ser remitida desde un correo electrónico válido, a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

BRUNO RAGLIANTI SEPÚLVEDA
FISCAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

ODLF/JFC/MES

Notificación por Oficina de Partes Virtual:

- Valentina Durán. Directora Ejecutiva del SEA. Oficina de partes virtual: <https://opv.sea.gob.cl/>.

Notificación por correo electrónico:

- Yordana Mehsen Rojas, representante de Centro Recreativo Las Trancas SpA. Correo electrónico: ymehsen@weare-1.com.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Valparaíso, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

REQ-038-2020

Expediente Cero Papel N°20.976/2024.

